



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **DECRETO 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.**

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 19 Uno.1. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, que incluye en su apartado Uno.3.B). a las "Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatuario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal estatuario, habiéndose cumplido el trámite de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emitido los informes de la Inspección General de Servicios, Secretaría General Técnica de Sanidad, Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, correspondiente al ámbito del personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 2 de junio de 2021,

#### DISPONGO:

*Artículo único. Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud de 2021.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público del personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 670 plazas, que se corresponden con la tasa de reposición legalmente establecida, que están dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el siguiente detalle:

- a) 471 del turno de acceso libre.
- b) 54 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:
  1. 34 plazas para ser cubiertas por el turno general de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
  2. 13 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
  3. 7 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.
- c) 3 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
- d) 7 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- e) 13 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- f) 122 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el anexo de este Decreto.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%. Si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna, de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, se acumularán a los procedimientos del turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público.

3. En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

5. El Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, en las correspondientes plantillas orgánicas.

Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6. Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

7. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Sanidad, para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convo-



cados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” .

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón, PS.  
El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial  
(Artículo 29.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**La Consejera de Sanidad  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO  
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021  
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

CATEGORIA	110% TASA REPOS. 2020	LIBRE	PROM. INTERNA	DISC. GRAL.	DISC. INTELEC- TUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERRA	TOTAL
Calefactor/a	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Celador/a	52	28	10	3	8	1	1	1	0	52
Cocinero/a	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Enfermero/a	274	192	55	14	0	3	3	6	1	274
Enfermero/a especialista de salud mental	10	6	3	1	0	0	0	0	0	10
Facultativo/a Especialista de Área	14	12	1	1	0	0	0	0	0	14
Fisioterapeuta	7	5	2	0	0	0	0	0	0	7
Fontanero/a	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Grupo de gestión de función admva.	14	10	3	1	0	0	0	0	0	14
Grupo técnico de función admva.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Matrón/a	7	5	2	0	0	0	0	0	0	7
Mecánico/a	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Médico/a de familia	71	55	7	4	0	1	1	2	1	71
Médico/a de urgencia hospitalaria	4	3	1	0	0	0	0	0	0	4
Pediatra de atención primaria	6	5	1	0	0	0	0	0	0	6
Pinche	39	27	4	2	5	0	0	1	0	39
T. Auxiliar de farmacia	3	3	0	0	0	0	0	0	0	3
T. C. Auxiliares de enfermería	147	103	29	7	0	2	2	3	1	147
T.S. Laboratorio de diagnóstico clínico	9	5	3	1	0	0	0	0	0	9
T.S. Radiodiagnóstico	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Trabajador social	3	2	1	0	0	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>	<b>670</b>	<b>471</b>	<b>122</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>670</b>